Asunción, 31 de marzo de 2022

Señor
Abg. PABLO SEITZ, *Director*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en relación al proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2022** para **PROVISIÓN DE AGUA MINERAL PARA LA H. CÀMARA DE SENADORES (Plurianual)** con **ID N° 412097** a través de **SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA**, a fin de informarle que la H. Cámara de Senadores requiere la contratación de agua mineral por el método convencional a fin de asegurar la satisfacción de las necesidades de provisión institucionales considerando:

Primeramente, que el convenio vigente es únicamente con la firma **SOME S.A.C.I.A.** y de conformidad a los documentos adjuntos, esta institución rescindió con dicha firma, según lo establecido en el artículo 55º de la Ley Nº 20151/03 ¨De Contrataciones Públicas¨, debido a que el resultado del análisis del agua proveída, arrojo en sus resultados que contenía coliformes totales y pseudomonas aeruginosa; por lo cual se consultó a la Dirección General del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología, cuanto sigue: "*...con relación al Informe de Ensayo MICR N° 0999/2018, a los efectos de solicitar aclaración si el agua analizada es apta para el consumo humano y a la vez nos informe sobre los riesgos que implica para la salud la presencia de Coliformes totales y Pseudomonas aeruginosa en el agua*" y el INTN, mediante Nota DG Nº 1220/2018, contestó cuanto: *1- Conforme a los resultados obtenidos del ensayo realizado en 1 (una) muestra Agua envasada* ***Marca CIMES****, se informa que la muestra* ***NO CUMPLE*** *con los requisitos microbiológicos establecidos en la Norma de referencia NP Nº: 24 011 93 Norma Paraguaya – Agua Mineral Natural y Agua Mineralizada. Envasadas - Requisitos Generales para tales parámetros, por lo que se considera* ***NO APTA*** *para el consumo humano. 2- el* ***Informe sobre los riesgos que implica para la salud la presencia de estos microorganismos en el agua****: La presencia de* ***coliformes totales*** *en el agua indica una contaminación, que podría provenir del agua misma, del ambiente, de las cañerías, del proceso de envasado, proceso de tratamiento inadecuado y/o contaminación posterior al tratamiento, botellas, tapas y otros.* ***Pseudomonas aeruginosa*** *es también un microorganismo indicador de contaminación y además es muy resistente a tratamientos químicos, su presencia en el agua podría ocasionar infecciones de tipo diarreico en niños, ancianos y enfermos, considerando que*

son individuos muy susceptibles por tener bajas defensas. Por lo tanto, en un agua embotellada de consumo no debería contener estos microorganimos".

Por todo lo expuesto precedentemente es imperiosa la necesidad de realizar el presente proceso de contratación directa a través de subasta a la baja electrónica por ¨contrato abierto¨ por montos mínimos y máximos, constituyéndose la más adecuada para la contratación y que la provisión se vaya realizando de acuerdo a las necesidades de la Institución. Y no por la tienda virtual según lo establecido en la Resolución DNCP N° 1399/20. *Cabe mencionar que en el portal de la DNCP se observan llamados publicados de provisión del mismo bien que fueron autorizados.*

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA U.O.C.

Econ. Julio Medina Yanho
Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones